



# Asamblea General

Distr. general  
18 de mayo de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Temas 68 y 82 del programa

### Promoción y protección de los derechos humanos

#### El estado de derecho en los planos nacional e internacional

### **Carta de fecha 18 de mayo de 2015 dirigida al Secretario General por la Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitir adjunta la Declaración final de la Conferencia Internacional sobre los Desafíos a la Seguridad y los Derechos Humanos en el Mundo Árabe, que se celebró los días 5 y 6 de noviembre de 2014 en Doha, Estado de Qatar (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 68 y 82 del programa.

(Firmado) Alya Ahmed S. **Al-Thani**  
Embajadora  
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 18 de mayo de 2015 dirigida  
al Secretario General por la Representante  
Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Declaración final de la Conferencia Internacional sobre los  
Desafíos a la Seguridad y los Derechos Humanos en el  
Mundo Árabe**

**5 y 6 de noviembre de 2014**

**Doha (Qatar)**

Los días 5 y 6 de noviembre de 2014 se celebró en Doha la Conferencia Internacional sobre los Desafíos a la Seguridad y los Derechos Humanos en el Mundo Árabe, organizada conjuntamente por el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, la secretaría de la Liga de los Estados Árabes, la Secretaría del Consejo de Ministros Árabes del Interior, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Red Árabe de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

La Conferencia contó con la participación de representantes de alto nivel de los ministerios del interior y de justicia, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil del mundo árabe, expertos en los mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y representantes de los mecanismos de derechos humanos de las organizaciones regionales e internacionales.

La Conferencia se celebró en atención al compromiso asumido por los organizadores de reafirmar la importancia de respetar el estado de derecho a fin de que las personas, las instituciones y los organismos públicos y privados, incluidas las autoridades ejecutivas, rindan cuentas de sus actos con arreglo a leyes y reglamentos que sean transparentes, compatibles con las normas internacionales de derechos humanos y aplicables a todos sin discriminación.

Los principales objetivos de la Conferencia eran examinar la vinculación y la interacción entre la preservación de la seguridad y el respeto de los derechos humanos, que son ambas responsabilidades fundamentales de los Estados; los desafíos a que se enfrenta el mundo árabe a ese respecto; las experiencias de los Estados al hacer frente a esos retos considerables; y las experiencias de las organizaciones regionales e internacionales en cuestiones relacionadas con la seguridad y los derechos humanos.

Los participantes examinaron una serie de temas prioritarios, como la importancia que reviste la colaboración entre las instituciones de seguridad, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil con el fin de respetar y promover los derechos humanos; la importancia de los códigos de conducta en materia de derechos humanos para las instituciones de seguridad; y la necesidad de fomentar la capacidad y reformar las instituciones penitenciarias, correccionales y de seguridad en los países árabes, incluidos los países en transición.

Los participantes examinaron las experiencias internacionales y regionales en cuanto a la relación entre la labor de las instituciones de seguridad y de derechos humanos, los esfuerzos de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y los órganos creados en virtud de tratados y las experiencias de ciertas organizaciones internacionales en el establecimiento de alianzas con los organismos de seguridad.

Los participantes examinaron la situación de los derechos humanos en el mundo árabe. Hicieron hincapié en la peligrosa proliferación del extremismo, la exclusión, el sectarismo, la incitación al odio y la violencia; la amenaza que representan, en particular, los grupos terroristas a la seguridad de los Estados y de las minorías religiosas y nacionales; y los actos de hostigamiento e intimidación, cualquiera que fuera su procedencia, perpetrados contra activistas de derechos humanos, tanto hombres como mujeres, y organizaciones de la sociedad civil.

Los participantes examinaron las graves violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos perpetradas por Israel contra el pueblo palestino. Hicieron un llamamiento a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas a que adoptaran medidas urgentes para proteger al pueblo palestino, poner fin a la ocupación y establecer un Estado Palestino independiente.

Los participantes pusieron de relieve los siguientes puntos:

1. El terrorismo tiene repercusiones negativas a largo plazo para la sociedad. Desestabiliza gobiernos, socava la sociedad civil y pone en peligro la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social, lo que tiene graves consecuencias para el disfrute de los derechos humanos.

2. Una de las funciones más importantes de los Estados es preservar la seguridad individual y colectiva. Por lo tanto, los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, así como la defensa del estado de derecho y el respeto de los derechos humanos enunciados en los convenios internacionales pertinentes.

3. La protección de los derechos humanos no socava necesariamente la seguridad nacional, y las medidas de seguridad no socavan necesariamente los derechos humanos.

4. En sus esfuerzos por combatir el terrorismo, los Estados árabes deberían basarse en la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, que se fundamenta en los derechos humanos y el estado de derecho.

5. El terrorismo no puede ni debe estar asociado a religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico alguno.

Los participantes formularon las siguientes recomendaciones:

### **Obligaciones de los Estados**

1. Los Estados deberían establecer mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para que las fuerzas del orden no se aprovechen de sus poderes para adoptar medidas arbitrarias contra individuos o grupos.

2. Los Estados deben respetar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos; respetar y proteger a los periodistas; prohibir y prevenir la

tortura; hacer un llamamiento a los Estados que tienen presos de conciencia, incluidos defensores de los derechos humanos, para que los pongan en libertad; fortalecer la independencia de la judicatura y la transparencia de los procedimientos judiciales; y respetar las normas internacionales relativas a la imparcialidad de los juicios y la lucha contra la corrupción.

3. Los Estados deberían adoptar y aplicar medidas para garantizar el cumplimiento de los principios del estado de derecho, igualdad ante la ley sin discriminación y la prevención de medidas arbitrarias.

4. Los Estados deberían armonizar los pactos nacionales sobre seguridad y derechos humanos con las normas internacionales. Los Estados que aún no lo hayan hecho deben adherirse a las convenciones internacionales pertinentes, en particular la Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

5. Se alienta a los Estados a cooperar con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados.

6. Se alienta a los Estados a instituir reformas en los sectores judicial y de seguridad, según sea necesario.

**Colaboración entre las instituciones de seguridad, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a fin de promover y respetar los derechos humanos**

7. Debería alentarse a las instituciones de seguridad, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos a que mantengan un diálogo continuo. Cuando las condiciones lo permitan, debería considerarse la posibilidad de establecer un mecanismo de cooperación entre esas organizaciones a fin de que las medidas de seguridad sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos y el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979).

8. Es preciso establecer un marco jurídico y salvaguardias para defender el derecho de reunión y la libertad de expresión; permitir que las organizaciones de la sociedad civil y los periodistas desempeñen sus funciones sin hostigamientos; y reforzar la independencia de las instituciones nacionales de derechos humanos.

9. Las instituciones nacionales deberían adoptar medidas integradas a fin de impartir capacitación y crear conciencia de forma sistemática. Los funcionarios encargados de la sensibilización en las instituciones nacionales de derechos humanos deberían celebrar reuniones de organización para formular un plan de acción que se traduzca en programas de ejecución para cada institución.

10. Los medios de comunicación tienen un importante papel que cumplir en el desarrollo de las relaciones entre las instituciones nacionales, la sociedad civil y las instituciones de seguridad. Por lo tanto, debería alentarse la labor de los medios de comunicación en esa esfera.

**Códigos de conducta en materia de derechos humanos para las instituciones de seguridad; fomento de la capacidad en los planos local, regional e internacional**

11. Debería instarse a los Estados árabes a que adopten códigos de conducta para las instituciones de seguridad y los empleados públicos, incluido un compromiso con los derechos humanos y su aplicación amplia de conformidad con el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (1979).

12. Debería convocarse un seminario conjunto de las comisiones de derechos humanos y los organismos de seguridad nacionales árabes a fin de evaluar y examinar el Modelo de Código de Conducta para los Agentes de Seguridad Árabes y el Código de Orientación para los Funcionarios Públicos, aprobados ambos por el Consejo de Ministros Árabes del Interior, y de proponer los medios de promover esos instrumentos.

13. Se insta a los Estados árabes a que promuevan la educación y la formación en materia de derechos humanos para las instituciones de seguridad.

14. Es importante aprender de la gama de experiencias observadas en la búsqueda de un equilibrio entre la seguridad y el respeto de los derechos humanos.

15. El tema de los derechos humanos debería incluirse en los planes de estudio de las academias y centros de formación de la policía, con inclusión de los derechos de los detenidos, el derecho de reunión pacífica y los derechos de los refugiados, los desplazados internos, los trabajadores migratorios y otras categorías especiales, en particular los niños. Los derechos de la mujer deberían ser objeto de especial consideración.

16. Se deben poner a disposición todos los medios necesarios, incluidos los recursos financieros y técnicos y la capacitación, a fin de que los agentes del orden cumplan sus funciones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. El compromiso con los derechos humanos debe ser un criterio fundamental para la selección y el ascenso de los agentes del orden.

**Reforma de las instituciones penitenciarias, correccionales y de seguridad conforme a las normas internacionales de derechos humanos**

17. En los ministerios del interior y las instituciones de seguridad es preciso establecer departamentos de derechos humanos y fortalecerlos.

18. Se deberían hacer inversiones en recursos humanos, creación de capacidad y mejora de la eficiencia de los trabajadores. Es preciso disponer de un presupuesto adecuado para ese fin.

19. Se debería reformar el sector de la seguridad y las instituciones penitenciarias y correccionales mediante un examen de la legislación pertinente. Es preciso proporcionar los recursos financieros necesarios para el desarrollo y la modernización del sector de la seguridad.

20. Debería fortalecerse la responsabilidad jurídica y adoptarse medidas para prevenir la impunidad por las violaciones de los derechos humanos.

21. Deberían adoptarse medidas para mejorar la eficacia de las instituciones nacionales y los comités parlamentarios encargados de supervisar las instituciones de seguridad.

22. Deberían establecerse asociaciones entre la sociedad civil y las instituciones de seguridad a fin de promover la seguridad y la buena gestión de los asuntos públicos en las instituciones de seguridad y garantizar el respeto de los derechos humanos.

23. Debería respetarse el derecho al acceso a la información y la transparencia en lo que respecta a la labor de las instituciones de seguridad a fin de fomentar la confianza y mejorar la cooperación entre la comunidad y las instituciones de seguridad, de conformidad con la ley y los procedimientos de investigación.

24. Se insta a los países árabes a recurrir a los servicios de asesoramiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

25. Los países árabes deberían documentar e intercambiar las mejores prácticas y experiencias de las instituciones penitenciarias y correccionales.

#### **Seguimiento y aplicación de las recomendaciones**

26. Debería convocarse periódicamente una conferencia de las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de los ministerios del interior árabes.

27. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían organizar reuniones con la asistencia de representantes de las instituciones gubernamentales y de seguridad pertinentes y las organizaciones de la sociedad civil a fin de aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Doha en el plano nacional.

28. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Qatar debería formar un grupo de trabajo de los asociados de la Conferencia para supervisar y evaluar la aplicación de las recomendaciones.

29. La Presidencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Qatar debería transmitir esas recomendaciones a las instituciones y organizaciones árabes e internacionales.

Por último, los participantes agradecieron al Estado de Qatar, el Comité Nacional de Derechos Humanos de Qatar, la Liga de los Estados Árabes, el Consejo de Ministros Árabes del Interior, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Red Árabe de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sus esfuerzos en la organización de la Conferencia, y los invitó a que siguieran colaborando con los interesados en la aplicación de las recomendaciones que se habían aprobado.

6 de noviembre de 2014  
Doha (Qatar)